



ACC1415181 / DOC12251291

SE ACOGE A TRÁMITE SOLICITUD DE
PRÓRROGA DE PLAZO DE CONCESIÓN
PROVISIONAL QUE INDICA.

25 NOV 2016

SANTIAGO,

16311

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de presentación ingreso SEC N° 07615, de fecha 15.05.2014, la empresa COLBÚN S.A. solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica San Pedro", ubicado en las comunas de Los Lagos y Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. Dicho proyecto fue declarado admisible mediante Resolución Exenta N° 4278, de esta Superintendencia, con fecha 18.07.2014.

2º Que, el objetivo de la concesión eléctrica provisional solicitada en el numeral primero, consiste en la realización de estudios finales para determinar la factibilidad del proyecto antes mencionado, de una potencia estimada de 155 MW, y de una energía eléctrica generada estimada de 950 GWh, obras que habían sido iniciadas, posteriormente suspendidas debido a hallazgo de condiciones de suelo no previstas al momento de dar inicio a las obras.

3º Que, COLBÚN S.A. en su solicitud de concesión provisional señaló que los estudios se llevarán a cabo en el plazo de dos años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la concesión.

4º Que, durante la tramitación de la solicitud de concesión provisional de la referencia, se cumplió cabalmente con lo establecido en el inciso 1º y 2º del artículo 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos.



5° Que, con motivo de las publicaciones efectuadas conforme a lo establecido en el numeral anterior, no se formularon observaciones u oposiciones ante esta Superintendencia.

6° Que, conforme a los antecedentes presentados, esta Superintendencia estimó que se dio cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, de modo que por Resolución N° 60, de 04 de diciembre de 2014, otorgó a COLBÚN S.A., concesión provisional para la "Central Hidroeléctrica San Pedro", respecto de la cual se tomó razón por la Contraloría General de la República, con fecha 06.01.2015.

7° Que, la resolución mencionada en el numeral precedente fue publicada en el Diario Oficial con fecha 06.02.2015, y reducida a escritura pública con fecha 06.03.2015, en la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

8° Que, por carta ingreso SEC N° 14976, de fecha 05.08.2016, la empresa COLBÚN S.A. solicitó prórroga de la concesión provisional de la "Central Hidroeléctrica San Pedro", habida consideración de las características y complejidad de los estudios que deben realizarse, el plazo de dos años otorgado sería insuficiente para la realización completa de los estudios, siendo necesario un plazo adicional de dos años, contados a partir del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita.

9° Que, la empresa COLBÚN S.A. señaló que los trabajos que se ejecutarán durante el período de prórroga no contemplan ninguna modificación a su alcance y características, como tampoco del área de la concesión provisional.

10° Que, el inciso penúltimo del artículo 21° de la Ley General de Servicios Eléctricos, expone *"Las concesiones provisionales se otorgarán por un plazo máximo de dos años, prorrogable por un nuevo período de hasta dos años. La solicitud de prórroga deberá presentarse a lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita, y se tramitará de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior."*

11° Que, revisados los antecedentes consta que la solicitud de prórroga ha sido solicitada a lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita y no existe variación alguna respecto de la concesión provisional otorgada, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

12° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos.



RESUELVO:

1º Que, se acoge a trámite la solicitud de prórroga de plazo de concesión eléctrica provisional presentada por empresa Colbún S.A., referida al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica San Pedro".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir las exigencias señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de prórroga de la concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sello de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Texto: "S.E.C. - SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES".
Firma: LUIS ÁVILA BRAVO
Título: SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES


Sello de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Texto: "S.E.C. - SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES".
Firma: LUIS ÁVILA BRAVO
Título: Jefe División Jurídica
Nota: MCP/NMM/COB/cob
ColbunSA_CHSanPedro_Res_Adm_Provisionalprorroga_COB_14976_07.11.2016.

Distribución

- Sr Representante de Colbún S.A.
Av. Apoquindo N°4775, piso 11, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Of. de Partes (07615, 14976).

CASO TIMES: 309844